



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTO

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Salto, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Edgardo BURGOS, con domicilio legal en calle Buenos Aires y Alvear de la ciudad de Salto, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Salto a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Salto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

ESCOPIA



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ESTRELLA C. AISER
Directora de Ejecución
y Seguimiento Técnico - Análisis de Tratamientos

ESTRELLA C. AISER

/// 1 vta.-

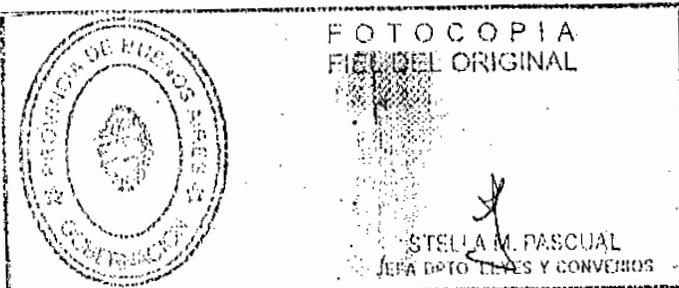
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Salto.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----





DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 5497

/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA

Dra. Stella M. Casual
Directora de Registro
y Servicios Técnico-Administrativos
Ministerio de Justicia

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL
STELLA M. CASUAL

/// 2 vta. -

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Salto.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salto.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-----

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SCIALA
DIRECCION PROVINCIAL PATRONATO DE LIBERADOS



FOTOCOPIA
FIDEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA. DPTO. LEYES Y CONVENIOS

Certifico que es copia
fiel de su Original



H. Concejo Deliberante municipal
(2741) SALTO (Bs. As.)



JUAN CARLOS BOCCOSCURO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTO

ORDENANZA N° 069/2006

EXPEDIENTE N° 070-E-2005

...VISTO

El Expediente N° 070-E-2005 iniciado por Mensaje N° 059/05 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita se apruebe el Convenio de reciproca colaboración, suscripto entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la incorporación de la Ciudad de Salto a la Red Provincial de Prevención del delito y reiterancia Delictiva;

QUE con el mismo se busca contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reiterancia delictiva en el Partido de Salto, instrumentándose distintos programas con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, salvaguardar su dignidad y favorecer el proceso de inserción de los mismos en la comunidad;

QUE los informes son favorables a la suscripción del mismo;

...POR ELLO

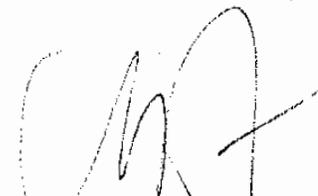
El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

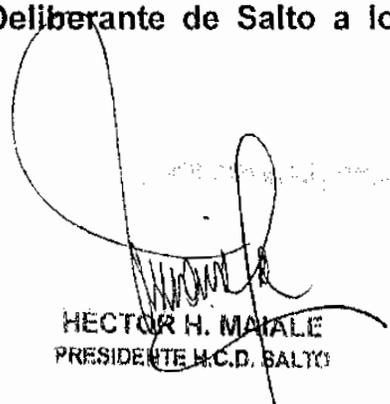
ARTICULO 1º - APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de reciproca colaboración suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SALTO y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para la incorporación de la Ciudad de Salto a la Red Provincial de Prevención del delito y reiterancia Delictiva.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido; archívese.

*Dada En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los catorce días del mes de Junio del año dos mil seis.


NIDIA I. TELL
SECRETARIA H.C.D. SALTO




HECTOR H. MAIALE
PRESIDENTE H.C.D. SALTO

ENTRADAS

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2005 y girado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.

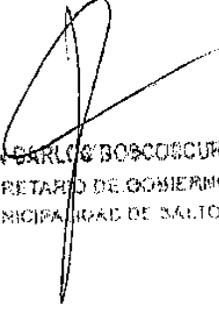
SALIDAS

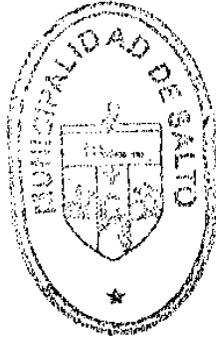
El Proyecto de las Comisiones fue aprobado por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2006.-

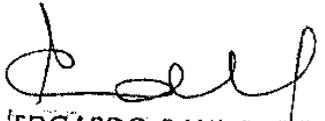
Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 16 de Junio de 2006.-

Salto, 20 de Junio DE 2006

TODAS LAS COPIAS, ORDENADAS, DEVENIR A QUIEN CORRESPONDA.
QUE AL REGISTRO OFICIAL DE CONDENANZAS Y CUMPLIDO ARCHIVASE
REGISTRADA BAJO EL N° 069/06


JUAN CARLOS BOSCOSCURO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTO




EDGARDO RAUL BURGOS
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD de SALTO

